Orden HAC/44/2017, de 26 de septiembre de 2017, por la que se convoca una beca de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estadística es una ciencia multidisciplinar que se aplica a distintos campos del conocimiento y como tal, la formación universitaria debe ser completada con unos conocimientos prácticos que un instituto estadístico, por su naturaleza, puede proporcionar a distintos titulados universitarios en las áreas de la demografía, la economía y la informática aplicadas a la investigación estadística.

El Instituto Cántabro de Estadística (en adelante ICANE) es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. El ICANE tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el ejercicio de sus competencias. En el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística se señala como una de sus competencias el *fomento de la formación y especialización del personal estadístico, a efectos de homogeneización de las metodologías de los trabajos estadísticos*. Además en el Artículo 2.2 se recoge que *en el ejercicio de sus competencias, el Instituto podrá convocar y otorgar becas, ayudas y otras medidas de fomento, destinadas a favorecer la investigación, la docencia, la difusión y el conocimiento de la actividad y la producción estadística de la Administración Pública del Gobierno de Cantabria*.

Para el fomento de dicha formación se considera conveniente la convocatoria de becas, en régimen de concurrencia competitiva, que permita a los titulados que estén interesados ampliar su formación en estas materias, adquiriendo conocimientos especializados en el ámbito de la estadística bajo la tutoría de personal técnico del ICANE.

Conforme a lo que establece el artículo 79 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria figuran en la Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, publicada el 22 de abril de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 77).

Artículo 2.- Crédito presupuestario
La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a ochocientos euros (800'00 €) para el año 2017, y nueve mil doscientos ochenta euros para 2018 (9.280'00 €) y la financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.931A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente en cada uno de los ejercicios mencionados, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3.- Duración y cuantía.
1.- La duración de las becas se limitará a un máximo de un año, prorrogable excepcionalmente por otro. Se contabilizará desde la incorporación del beneficiario a la misma, que en ningún caso será antes del 1 de diciembre de 2017.

2.- La cuantía a percibir por la persona beneficiaria no podrá superar los ochocientos euros (800 €) brutos mensuales.

Artículo 4.- Objeto, condiciones y finalidad
La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación, especialización y colaboración destinada al área que se detalla en el artículo quinto de esta Orden.

Artículo 5.- Áreas para el desarrollo de las becas.
La beca convocada se desarrollará dentro del ámbito de actividades del ICANE, en el Servicio de Informática y Banco de Datos.

Artículo 6.- Requisitos para solicitar la subvención
Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan siguientes requisitos (artículo 2 de las bases generales de la Orden HAC/11/2016, de 14 de abril):

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
c) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.
e) No haber sido separado del servicio de ninguna administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario ni haber perdido la condición de becario/a en una Administración Pública u Organismo Público por causas imputables a la persona que aspira a la beca.

Y en concreto para la presente convocatoria:

f) Estar en posesión de la titulación exigida de acuerdo con la siguiente relación: Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación o Ingeniería de Telecomunicación, Grado en Tecnologías de la Información, Grado en Ingeniería Informática o Ingeniería en Informática, Grado en Física o Licenciatura en Ciencias Físicas, Grado en Matemáticas o Licenciatura en Ciencias Matemáticas, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

g) Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2012/2013, o en cursos posteriores.

Artículo 7.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1.- La beca la concederá el Director del ICANE a propuesta de un Comité de Selección, siendo el Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas el encargado de la instrucción del procedimiento.

2.- Este Comité estará presidido por el Jefe del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas, o persona en quien delegue, y tres funcionarios/as del Gobierno de Cantabria, uno de los cuales actuará como secretario/a del Comité con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario/a con el visto bueno del presidente.

3.- El Comité de Selección es el órgano competente para determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos.

4.- El Comité de Selección podrá delegar en uno o en varios de sus miembros la realización de las entrevistas de la segunda fase del proceso de selección. Asimismo el Comité de Selección podrá estar asistido por personal técnico del ICANE para la realización de la misma.

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 9.- Documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo de esta Orden, dirigidas al Director del ICANE, en el Registro Delegado del ICANE (Hernán Cortes 1ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte

y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

En el supuesto de que el solicitante no otorgue esta autorización, y en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto, deberá aportar, junto con la solicitud, original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos acreditativos:

a) DNI o NIE en vigor.
b) Certificado o volante de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en la fecha de publicación de la presente Orden.
c) Fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida, o bien, fotocopia del mismo junto con el original para su cotejo. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación.

Asimismo todas las solicitudes deberán incluir:

d) Fotocopia de la certificación de expediente académico con calificaciones debidamente compulsada o junto con el original para su cotejo. En el caso de contar con titulaciones de primer y segundo ciclo, o adaptación al grado, se presentarán los correspondientes a ambas.
e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se posean y fotocopia de la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados junto con el original para su cotejo. Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados documentalmente y aquellos referidos a actividades o programas concluidos por el solicitante en la fecha de presentación de su solicitud.
f) Declaración responsable según figura en el Anexo de la presente Orden de:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el articulo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
- Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con el Art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

- Renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

3.- El ICANE comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se les notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del ICANE (Hernán Cortes 9, 1ª planta de Santander) y en su página web (http://www.icane.es), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El ICANE solo solicitará que se subsane aquella documentación que es requisito indispensable para presentarse a la convocatoria.

4.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 9.- Criterios de selección.

1.- La selección de los aspirantes se ajustará a los principios de mérito y capacidad y se efectuará en dos fases. La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases. En el caso de que dos o más aspirantes empaten en el mismo número de puntos se utilizará la nota media para dirimirlo.

2.- A continuación se exponen los criterios de selección y baremación en función del área en el que se desarrolle la beca.

Primera fase: Valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo (hasta un máximo de 5 puntos):

A) Expediente académico hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará la nota media que figura en el expediente calculada con arreglo a la escala cuantitativa (0-10). En el caso de que la nota media del expediente esté calculada con otra escala se transformará aplicando una media ponderada en función del número de créditos.
Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media:
- De 5,00 a 5,99: 0 puntos
- De 6 a 6,99: 1 punto
- De 7 a 7,99: 2 puntos
- De 8,00 a 10,00: 3 puntos

B) Cursos de formación y perfeccionamiento en el área de informática, programación y bases de datos, así como otras titulaciones oficiales relacionadas con el objeto de la convocatoria hasta un máximo de 1 punto. Se valorarán solamente los cursos directamente relacionados con el área de desarrollo de la beca (artículo 2 de la Orden) impartidos por instituciones y organismos oficiales y debidamente acreditados a razón de:
- 0,1 puntos por cada curso de duración igual superior a 20 horas
- 0,2 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas
- 0,5 puntos por cada curso de duración igual o superior a 100 horas

- 1 punto por cada curso de especialización o master de duración igual o superior a 200 horas o ciclo formativo

C) Experiencia práctica: 0,10 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en materias relacionadas con el área de desarrollo de la beca hasta un máximo de 1 punto. Esta experiencia se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En el caso de prácticas por las que no se haya cotizado a la Seguridad Social, la experiencia se acreditará con un certificado en el que se especifiquen las labores realizadas así como la duración de las mismas. En ningún caso puntuarán las prácticas curriculares.

Segunda fase: Entrevista personal (hasta un máximo de 5 puntos).
El Comité de Selección podrá realizar una entrevista a un máximo de 10 aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la primera fase. Dicha entrevista versará sobre la formación y conocimientos del aspirante respecto a aquellos aspectos que el Comité estime pertinente en relación con el área a la que se refiere la presente convocatoria. Se valorará asimismo la aptitud para la formación teórica y práctica, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje.

Artículo 11.- Resolución.

1.- El Comité de Selección se reunirá para examinar y elevar, en un plazo máximo de dos meses, a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes o de la finalización del plazo para las eventuales subsanaciones, la propuesta de concesión al Director del ICANE.

2.- La propuesta del Comité podrá incluir un total de cinco suplentes para el supuesto de renuncia del alguno de los beneficiarios o de pérdida de la condición de becario/a. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3.- La competencia para resolver corresponde al Director del ICANE conforme con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Notificación y publicación.

La resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias de las becas, se publicará en el tablón de anuncios del ICANE (Hernán Cortes 9, 1ª planta de Santander), así como en su página web (http://www.icane.es). El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

Artículo 13.- Fin de la vía administrativa

La resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Artículo 14.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

Santander, 26 de septiembre de 2017.
El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Fdo.: Juan José Sota Verdión.

ANEXO: SOLICITUD BECAS INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA.

Convocatoria: Orden HAC/xx/2017, de xx de xxxxxx

Área *(marque lo que proceda)*		**Economía**		**Socio-demográficas**	X	**Informática**

Datos de la persona solicitante

DNI/ NIE		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo de vía	Nombre vía pública	N°	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio
Teléfono:			Correo electrónico:				

Datos de la solicitud

Titulación académica:

Curso de finalización: Nota media del expediente (1-4)/(1-10):

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA 1	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI/ NIE	☐	☐
Datos de residencia	☐	☐
Título académico	☐	☐
Expediente académico		☐
Curriculum vitae		☐

1 Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exim la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciuc Servicios Públicos.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

- Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras de la presente convocatoria y cumplo con los requisitos exigidos por la misma.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el articulo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con el Art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- No he sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

En a de de

(Firma)

DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA (ICANE)

Hernán Cortés 9 (Edificio Macho), 1ª planta, 39003 –SANTANDER

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del ICANE a los efectos indicados y podrán ser cedidos a otros organismos de la Administración de la CA de Cantabria de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley ante el ICANE. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de Cantabria.